

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00001-00

Por auto de fecha 14 de enero de 2022, se inadmitió la demanda de declaración de pertenencia instaurada por el señor Saul Rodríguez Jerez a través de apoderado contra personas indeterminadas, toda vez que se encontraron inconsistencias como quedó anotado en la citada providencia.

En atención a lo anterior, se le concedió a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Vencido el lapso indicado se constata que corrigió dos de los tres ítems que consideró el Despacho debían ser subsanados mas no el relacionado con dirigir la demanda contra quien figura como titular del derecho real de dominio del inmueble a usucapir, toda vez que el incoante realizó un recuento de la forma como fue adquirida la falsa tradición mas no concretó lo pedido, es decir que la demanda sigue estando dirigida contra personas indeterminadas.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, se entregará al interesado junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ